



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 188 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 JUN 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 26 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

La Constitución Política del Perú en su Artículo 7 establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-S, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 188 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Ministerial 103-2020-PCM, se aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del poder Ejecutivo, durante la vigencia de la Declaratoria de emergencia Sanitaria producida por el COVID19, en el marco del D.S. N. ° 008-2020-S;

Que, con Resolución Ministerial N° 626-2020-MP-FN, se aprueba el Protocolo de Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional de creado a consecuencia del COVID19;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 30-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Guía Operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496, establece que el presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se modifica numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, conforme al siguiente detalle:

"6.1.10 Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión".

"7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 188 -2020-UNTRM/CU

- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más(...)"

"8.6 SEXTA:

Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Asimismo la misma norma citada en su Artículo 16° establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba de la Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral; **cuyo objetivo es proporcionar información relevante para que las empresas y los (as) trabajadores (as) puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus en los centros de trabajo**, así como medidas sobre la organización de trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente;

Que de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, **en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores**. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 188 -2020-UNTRM/CU

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2020-UNTRM/CU, se aprueba el Comité COVID 19 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales: M.C. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo – presidente; Rayner Marco López Lapa – miembro; Sonia Tejada Muñoz - miembro; Lady Yanide Medina Oliva – miembro; Elizabeth Cubas Medina – miembro, Ing. José Estrada Huaman – miembro; Ing. Cástula Alvarado Chuqui - miembro; Lic. Pablo Alberto Arrestegui Mori – miembro; Ing. Juan Carlos Enrique Tantalean Villalobos – miembro e Ing. Wilson Mestanza Hernández – miembro;

Que, Oficio N° 01-2020-UNTRM-COVID-19, la Presidenta del Comité COVID-19 de la UNTRM, remite el Informe N° 01 de Comité COVID 19, remite la **"Guía para el Retorno a las Actividades en la UNTRM"**, indicando que se encuentran los lineamientos generales que permitirá prevenir el contagio y vigilar en el retorno a las actividades presenciales y semi – presenciales en el Campus Universitario, indicando que las actividades se centran en la educación y promoción de la salud, así como en seguir lineamientos que tengan como objetivo evitar el contagio y manejar oportunamente los casos sospechosos o positivos, orientando específicamente los planes de derivación a las autoridades sanitarias competentes;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2020, aprobó la Guía para el Retorno a las Actividades en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Guía para el Retorno a las Actividades en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, que forma parte integrante de la presente resolución en diecisiete (17) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados de forma y modo de ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DR.A. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHEUR
CENHMSG
YMHMAAg



GUÍA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LA UNTRM-A

PRIMER INFORME (11-05-2020)

Elaborado por el Comité Covid-19 de la UNTRM-A

Comité Covid-19

Ad



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Bases legales	4
3. Objetivo	5
4. Medidas generales y obligatorias	5
4.1. Señalización y puntos de lavamanos portátiles en las dependencias de la Universidad	5
4.2. Recomendaciones para el personal docente, administrativo, de aseo y estudiantes desde la salida del domicilio hacia al Campus Universitario	5
4.3. Ingreso al Campus Universitario del personal docente, administrativo, de aseo y/o estudiantes	6
4.4. Recomendaciones para el personal docente, administrativo, de aseo y/o estudiantes durante su permanencia en el campus universitario	7
4.5. Indicaciones básicas para el uso de los servicios higiénicos	7
4.6. Indicaciones para tomar en cuenta por el personal de limpieza	7
4.7. Lavado, desinfección y aforo de los vehículos	8
4.8. Recomendaciones para tener en cuenta en las aulas, laboratorios u oficinas	8
4.9. Indicaciones para el desarrollo de las actividades académicas presenciales	9
4.10. Indicaciones para el desarrollo de actividades de investigación	10
4.11. Recomendaciones para el desarrollo de reuniones o eventos académicos .	10
4.12. Recomendaciones para la sustentación de proyectos de pregrado y Posgrado	10
5. Retorno a las actividades laborales	10
5.1. Trabajo remoto	10
5.2. Trabajo presencial	11
5.3. Trabajo mixto	11
6. Acciones de atención ante el COVID-19	11
7. Responsabilidades y sanciones	11
8. Medidas adicionales	12
9. Actualización de las recomendaciones	12
Anexos	13

Comunicación

PL



1. INTRODUCCIÓN:

Un brote de neumonía atípica fue registrado a finales del año 2019 en una ciudad de China llamada Wuhan, lugar que sería poco después epicentro de la actual pandemia mundial. Patología producida por un virus denominado SARS-CoV-2-19 cuyo nombre común es Coronavirus. No parecía grave a los ojos del mundo, pero en tan solo 3 meses se ha diseminado a la mayoría de países del mundo, siendo suficiente razón para que el 11 marzo del 2020, la OMS (Organización Mundial de la Salud) lo declara como PANDEMIA. En la mayoría de casos los síntomas son leves como fiebre, tos y neumonía. Sin embargo, un porcentaje mínimo de la población desarrolla síntomas severos con riesgo de muerte, ellos encuadrados como grupos vulnerables, siendo aquellos que se encuentren en la tercera edad o posean alguna enfermedad crónica. El mecanismo de transmisión se da por las gotas y microgotas expulsadas al hablar, toser y estornudar por personas infectadas con o sin síntomas, estas microgotas pueden permanecer en suspensión, pudiendo depositarse en ciertos materiales y superficies, que pueden actuar como medios directos o indirectos de contaminación, así el virus entra al cuerpo por el aparato respiratorio, boca y ojos, infectando células al fusionar su membrana grasosa, una vez dentro el coronavirus libera un fragmento de material genético llamado ácido ribonucleico (ARN) y secuestra la maquinaria celular con el objetivo de producir nuevas copias del virus y liberar millones antes que la célula colapse o muera.

En el Perú, desde la identificación del primer caso hasta la fecha se ha evidenciado un incremento en la tasa de infectados y decesos pese a las medidas de cuarentena obligatoria adoptadas por el gobierno enfocadas en el distanciamiento social y aislamiento. Sin embargo, estas medidas responden a fases y en un futuro próximo el levantamiento de la cuarentena por el gobierno es inminente. Entonces es necesario que las instituciones privadas y públicas, incluyendo centros de estudio como universidades adopten medidas preventivas y mitigación con los objetivos de evitar la diseminación del virus dentro de las instalaciones de trabajo y estudio, así como protección de todo el personal mediante procedimientos y protocolos de bioseguridad. En este contexto la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) conformó el Comité de Covid19 para elaborar un protocolo de incorporación de actividades, enfatizando un plan de acción de contingencia anti - COVID19 entre el personal administrativo, docentes, estudiantes y obreros para garantizar la seguridad de los mismos.

Comité Covid19

PR



2. BASES LEGALES:

- Decreto Supremo N° 010-2020-S, que aprueba el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID19 en el Perú”.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 75-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID19 y establece otras disposiciones, prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo del 2020 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- Resolución Ministerial N° 626-2020-MP-FN, que aprueba el Protocolo de Retorno Progresivo a las Actividades Laborales, trabajo remoto y medidas sanitarias en el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación al término del Estado de Emergencia Nacional de creado a consecuencia del COVID19.
- Resolución Ministerial 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del poder Ejecutivo, durante la vigencia de la Declaratoria de emergencia Sanitaria producida por el COVID19, en el marco del D.S: N. ° 008-2020-SA

Carmin Asist.

PK



- R.P.E N. ° 30-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía Operativa para la gestión de Recursos Humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID19.
- Resolución del Consejo Universitario N° 157-2020-UNTRM/CU que aprueba el Comité COVID19 de la UNTRM.
- Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA que modifica el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19”.

3. OBJETIVO:

Establecer recomendaciones generales y específicas que deben llevarse a cabo antes y durante la estancia de los trabajadores, estudiantes y visitantes al Campus Universitario de la UNTRM-A.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES Y OBLIGATORIAS:

Para su cumplimiento la institución debe proveer el material mínimo necesario para garantizar el acatamiento de las mismas.

4.1. Señalización y puntos de lavamanos portátiles en las dependencias de la Universidad:

- a. Se establecerán señales de ida y retorno en el exterior del campus universitario y en cada dependencia de la universidad, con la finalidad de respetar el distanciamiento social entre los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Se instalarán lavamanos portátiles en las entradas al campus universitario, preferiblemente accionados a pedal, así como en los exteriores de los pabellones de aulas, laboratorios, institutos de investigación, EPG, auditorio, sede administrativa, entre otras sedes de la universidad.

4.2. Recomendaciones para el personal docente, administrativo, de aseo y estudiantes desde la salida del domicilio hacia al Campus Universitario:

- a. Realizar un autodiagnóstico en sus domicilios y comprobar la presencia de los siguientes síntomas: fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar,



pérdida de olfato y gusto. En caso de presentar algunos de estos síntomas, no deberán acudir al centro de trabajo e informar a su jefe inmediato.

- b. Utilizar una mascarilla al salir de sus domicilios, tener las uñas cortas y no portar prendas personales (reloj, pulseras, anillos, entre otros).
- c. Mantener el distanciamiento social durante el recorrido de la vivienda al Campus Universitario.

4.3. Ingreso al Campus Universitario del personal docente, administrativo, de aseo y/o estudiantes.

- a. Presentar identificación evitando entrega física de DNI o fotocheck, de preferencia el documento debe ser mostrado al personal de seguridad a través de un vidrio o material transparente similar (barreras acrílicas) a la caseta de vigilancia.
- b. Antes del ingreso del personal, estudiantes y/o visitantes deberán realizar el lavado estricto de manos, empleando jabón líquido y papel toalla en los lavamanos portátiles ubicados en los exteriores de los puntos de entrada al campus universitario, asimismo, deberán portar la respectiva mascarilla que cubra adecuadamente la boca y nariz. El lavado de manos no debe ser menor a 20 segundos y los sistemas dispensadores del agua y del jabón deben ser accionados, preferiblemente, por pedal.
- c. Mantener el distanciamiento social durante la espera para el ingreso al campus universitario, el cual no debe ser menor a 1.5 metros.
- d. Se registrará la temperatura corporal empleando un termómetro digital para evitar el contacto con el individuo. Si la temperatura es superior a 37.5°C, la persona deberá retornar a su domicilio llenando previamente un formato donde consigne: nombre y apellido, área de trabajo y labores que realiza, dicha ficha será enviada a la dependencia correspondiente.
- e. Pasada la prueba de temperatura inferior a 37.5°C, los trabajadores y/o estudiantes pisarán un tapete humedecido con agua clorada u otro desinfectante para la limpieza de las suelas de los zapatos, medida OBLIGATORIA para acceder al campus universitario.

4.4. Recomendaciones para el personal docente, administrativo, de aseo y/o estudiantes durante su permanencia en el campus universitario.

- a. Es OBLIGATORIO el uso correcto de mascarillas en cualquier ambiente o pasillos del campus universitario.



- b. No tocar ni frotar los ojos, nariz y cara con sus manos. Se recomienda tener las uñas cortadas.
- c. Al toser o estornudar usar el pliegue del codo o una toalla desechable como protección.
- d. Usar el cabello recogido y las uñas cortas, así como evitar el uso de reloj, anillos, cadenas y pulseras, porque sobre sus superficies puede depositarse el virus.
- e. No colocar mochilas, bolsos, u otros objetos en el piso.
- f. Evitar manifestaciones de contacto físico para saludar o manifestar afecto.
- g. Evitar tocar elementos de uso común como manillas y pasamanos. Y de hacerse indefectiblemente, proceder al lavado de manos en el lavamanos más cercano.
- h. Evitar en lo posible ingerir alimentos en el campus universitario.
- i. Evitar tener conversaciones prolongadas en los ambientes, patios, pasajes del campus universitario. Asimismo, poner en práctica y respetar el distanciamiento social.

4.5.Indicaciones básicas para el uso de los servicios higiénicos:

- a. Cuando utilice los servicios higiénicos, pisar el tapete humedecido con agua clorada para la limpieza de las suelas de los zapatos.
- b. El ingreso a los servicios higiénicos será de acuerdo con el aforo que permita mantener el distanciamiento social. Por tanto, se debe colocar en un lugar visible el aforo de los servicios higiénicos.
- c. Lave sus manos antes y después del uso del servicio higiénico con agua y jabón.
- d. Los papeles empleados para su limpieza deberá colocarlos dentro de los tachos respectivos.
- e. Los lavaderos deberán contar con dispensadores de jabón líquido y papel toalla en lugares visibles.

4.6.Indicaciones para tomar en cuenta por el personal de limpieza:

- a. El campus universitario y las distintos ambientes académicos y administrativos deberá ser limpiado y desinfectado con solución clorada u otra similar mínimo tres veces a la semana, de forma intercalada, poniendo énfasis en las áreas de mayor tránsito en la comunidad universitaria.



- b. Se procederá a limpiar y desinfectar los pisos de las aulas, laboratorios, oficinas, entre otros, al inicio y final de la jornada.
- c. Cada aula, laboratorio y/o oficina deberá contar un aspersor de plástico con solución clorada y paños para ser utilizados por el personal de limpieza para rociar las carpetas, escritorios, podios, según sea el caso al inicio y final de la jornada. Incluso en las aulas es recomendable que permanezcan estos materiales de limpieza para cuando sea necesario su uso.
- d. El personal de limpieza y aseo debe utilizar traje de protección, como mameluco, guantes y lentes. Estos deben usarlos durante su jornada de trabajo y desechados o desinfectados según sea el caso. En ningún caso deben trabajar solamente con la ropa con la cual transitan de ida y venida al campus universitario.

4.7. Lavado, desinfección y aforo de los vehículos:

- a. Los vehículos oficiales de la UNTRM y los particulares deberán desinfectar el área de las llantas con un aspersor con agua clorada antes del ingreso al campus universitario, esta labor será realizada preferiblemente por el personal de vigilancia.
- b. Los buses deberán ajustarse a un aforo de 1/3 de su capacidad y los usuarios deberán mantener el distanciamiento social. El conductor deberá tener gel hidroalcohólico para limpieza de las manos de los usuarios. Después de cada ruta, el bus debe ser desinfectado con solución clorada o con desinfectante por aspersion.

4.8. Recomendaciones para tener en cuenta en las aulas, laboratorios u oficinas:

- a. Cada docente, administrativo y estudiante deberá utilizar como medida OBLIGATORIA una mascarilla protectora que cubra correctamente la nariz y la boca durante su permanencia en estos ambientes y en el campus universitario.
- b. Al ingresar a las aulas, laboratorios y/o oficinas administrativas deberán pisar un tapete humedecido con solución clorada, el cual será instalado en las puertas de ingreso de dichos ambientes.
- c. Las aulas, laboratorios y/o oficinas deberán disponer de un dispensador de alcohol en gel, y se comunicará al estudiante o trabajador que se desinfecte las manos al ingresar.
- d. Los usuarios de estos ambientes deberán mantener el distanciamiento social.
- e. Los ambientes como aulas, laboratorios y/o oficinas deberán tener las puertas y ventanas abiertas para una adecuada ventilación de estos. Sobretudo después de cada uso, por lo menos 10 minutos.



- f. Se dispondrá de tachos de basura para el descarte de papeles utilizados en la higiene respiratoria.
- g. Los equipos de laboratorio serán pasados por un proceso metucioso de desinfección por los técnicos de laboratorios o los que hagan de sus veces, en particular los microscopios y/o estereoscopios que tienen un contacto con el rostro. Los técnicos de laboratorio deberán ser capacitados para elaborar un protocolo preventivo en laboratorios de práctica.
- h. Las oficinas como tesorería, caja, entre otras que manipulen dinero y/o mercancía, se recomienda uso de guantes y lavado constante de manos con agua y jabón y/o alcohol en gel. Al finalizar su jornada deberán realizar el retiro y descarte correcto de los guantes. La atención deberá realizarse con barreras de protección para mantener la distancia.
- i. El personal de oficina antes de usar computadoras, laptops, calculadoras, impresoras, entre otros equipos de oficina, deberán desinfectar con alcohol mayor a 70°. Asimismo, deberá evitar compartir lapiceros, computadores, mouses, entre otros artículos de oficina.
- j. El personal de oficina que atiende al público deberá usar lentes de protección y/o atender a través de ventanilla con vidrio o mica transparente.

4.9.Indicaciones para el desarrollo de las actividades académicas presenciales:

- a. En caso exista la necesidad de clases presenciales, los docentes son los encargados de transmitir las medidas básicas de prevención, de ser posible reforzar la información sobre algunas características de la enfermedad.
- b. En las aulas no se permitirá un aforo mayor a 1/3 del que tenía antes de la pandemia. por lo tanto, los directores de escuela y DAYRA deberán tomar en consideración esta recomendación para efecto de la matrícula respectiva, con la finalidad de cumplir el distanciamiento social.
- c. En los laboratorios deberán tomar en consideración su capacidad que guarde relación con el distanciamiento social, en tal sentido, cada laboratorio deberá enviar un informe de la capacidad de estos para que sea tomado en cuenta en la matrícula de los cursos que tienen sesiones prácticas y hacen uso de ellos.
- d. En la biblioteca y comedor universitario las áreas correspondientes deberán informar el aforo para cumplir el distanciamiento social de los usuarios. En ambos ambientes los usuarios ocuparán las mesas intercaladamente, dejando un espacio vacío entre ocupantes, principalmente cuando el mobiliario está dispuesto de manera estrecha para los usuarios.

Comité de Vigilancia

RL



4.10. Indicaciones para el desarrollo de actividades de investigación:

- a. Las actividades de investigación en los laboratorios, casas de vegetación, establo, entre otros en el campus universitario deberá ser realizada manteniendo el distanciamiento social y aplicar los protocolos con las medidas preventivas respectivas.
- b. Los laboratorios que tienen tesis de pregrado y posgrado deberán organizar un cronograma de trabajo semanal de acuerdo con la capacidad del laboratorio para cumplir con el distanciamiento social.

4.11. Recomendaciones para el desarrollo de reuniones o eventos académicos presenciales:

- a. No es recomendable realizar eventos que ameriten aglomeración de personas en las instalaciones del campus universitario, hasta que las autoridades nacionales no lo autoricen.

4.12. Recomendaciones para la sustentación de proyectos de pregrado y posgrado:

- a. Las sustentaciones de proyectos deberán realizarse virtualmente a través de videoconferencia: ZOOM, MEET, SKYPE, entre otras.

5. RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES.

Al culminar el estado de cuarentena decretado por el gobierno central, la UNTRM deberá tomar en consideración las siguientes modalidades de trabajo:

5.1. Trabajo remoto

Este tipo de trabajo se debe priorizar en trabajadores mayores de 65 años, o portadores de alguna patología o condición que lo ponga en riesgo de adquirir el COVID-19 y sus complicaciones (diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular, hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, obesidad con IMC de 30 o mayor, enfermedad renal crónica, cáncer, inmunodeficiencia, tratamiento con inmunosupresores y/o embarazo). Para ejecutar el trabajo remoto se deben cumplir las disposiciones nacionales que por Decreto Supremo y Resoluciones Ministeriales se han decretado a la fecha.



5.2. Trabajo presencial

Este tipo de trabajo deberá ser determinado por los decanos y directores de oficinas administrativas, quienes deberán formular el listado general del personal que laborarán bajo la modalidad presencial y remitir el mismo a la oficina de la DGA, para que esta autorice el ingreso de los mismos a realizar las actividades presenciales en las áreas correspondientes de la universidad. Los horarios de entrada y salida de los trabajadores deberán ser programado en grupos con horario diferido para evitar las aglomeraciones. Asimismo, la DGA establecerá mecanismos de control de asistencia, evitando el marcado digital.

5.3. Trabajo mixto

Este tipo de trabajo resulta de la realización de actividades presenciales por turnos o días específicos, completando la jornada laboral con trabajo remoto. Dichos turnos deberán ser elaborados por la autoridad competente.

6. ACCIONES DE ATENCIÓN ANTE EL COVID-19:

- a. Si alguna persona dentro de la institución sufre un “desvanecimiento” o pérdida de la conciencia, deberá ser activado un plan de contingencia y cerco perimétrico de 2 metros y su posterior traslado a un centro de salud en coordinación con la DIRESA. Dicho evento deberá ser comunicado al Área de Bienestar Universitario o llamando a los números de emergencia colocado en la entrada de su oficina.
- b. De confirmarse que es un caso COVID-19, hacer seguimiento de las personas que tuvieron contacto con el integrante de la comunidad universitaria positivo al COVID-19 para asegurar el plan de aislamiento y atención, para lo cual también se coordinará con la DIRESA.

7. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

- a. Toda la comunidad universitaria deberá contribuir al cumplimiento estricto de las medidas de prevención para controlar y reducir la transmisión del COVID-19, en caso de incumplimiento, se iniciará con el respectivo proceso disciplinario para las sanciones correspondientes.
- b. Los protocolos aprobados, deberán ser difundidos a la comunidad universitaria a través del correo institucional y/o por las redes sociales.



8. MEDIDAS ADICIONALES:

Cada Facultad o dependencia de la UNTRM puede adoptar las medidas adicionales que considere convenientes y conlleven a reforzar el cumplimiento de las medidas previamente señaladas a fin de prevenir el contagio y diseminación del Covid19 en sus instalaciones.

9. ACTUALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES:

Estas sugerencias tienen un carácter dinámico y se actualizarán según las directrices establecidas por las autoridades sanitarias, de trabajo y de educación.

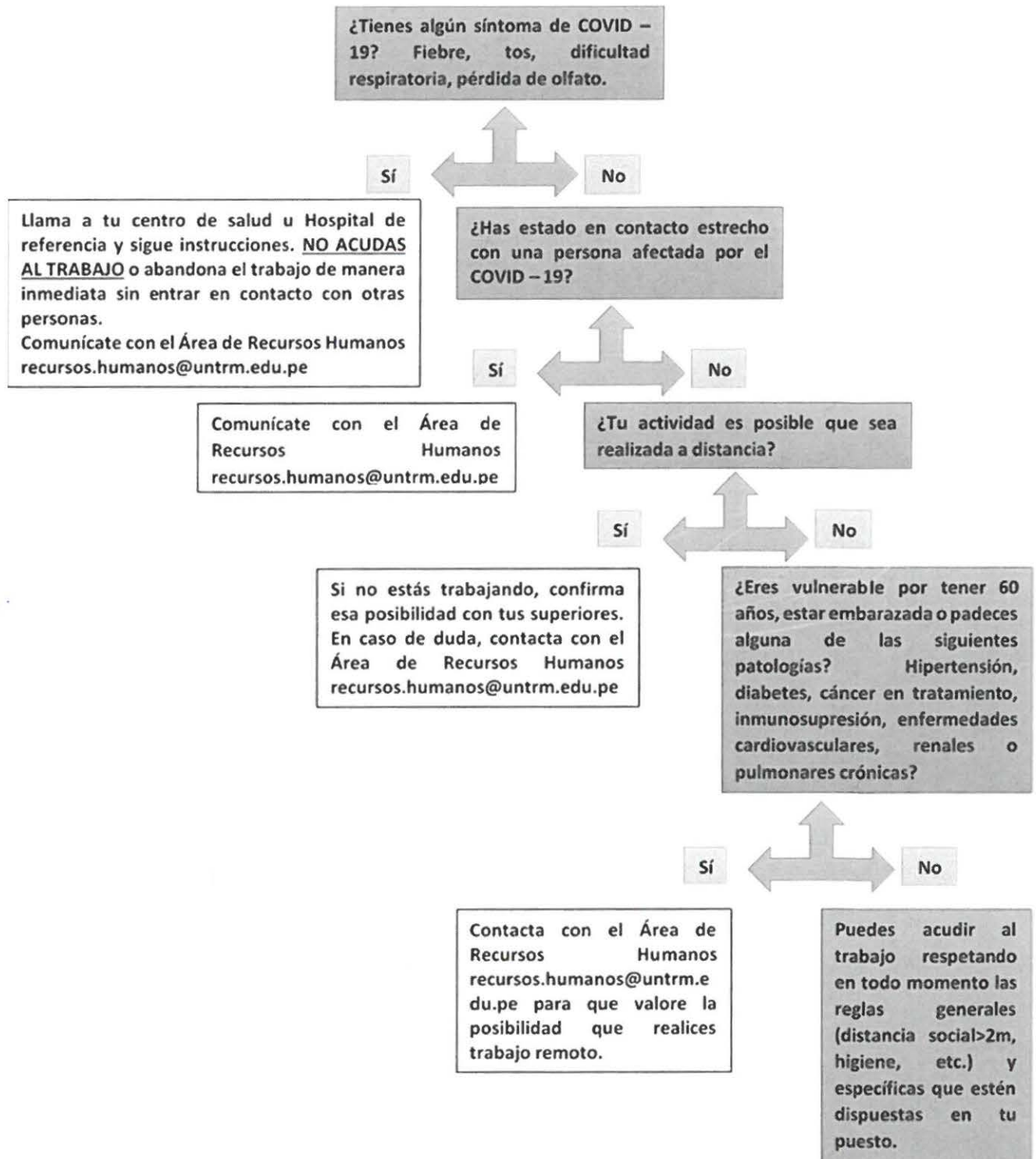
En Chachapoyas, 11 de mayo de 2020.

Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo
Por el Comité COVID19
Presidente

Dr. Alonso Rafael Tapia Limonchi
Por el Instituto de Medicina
Tropical UNTRM-A
Asesor



ANEXO 1

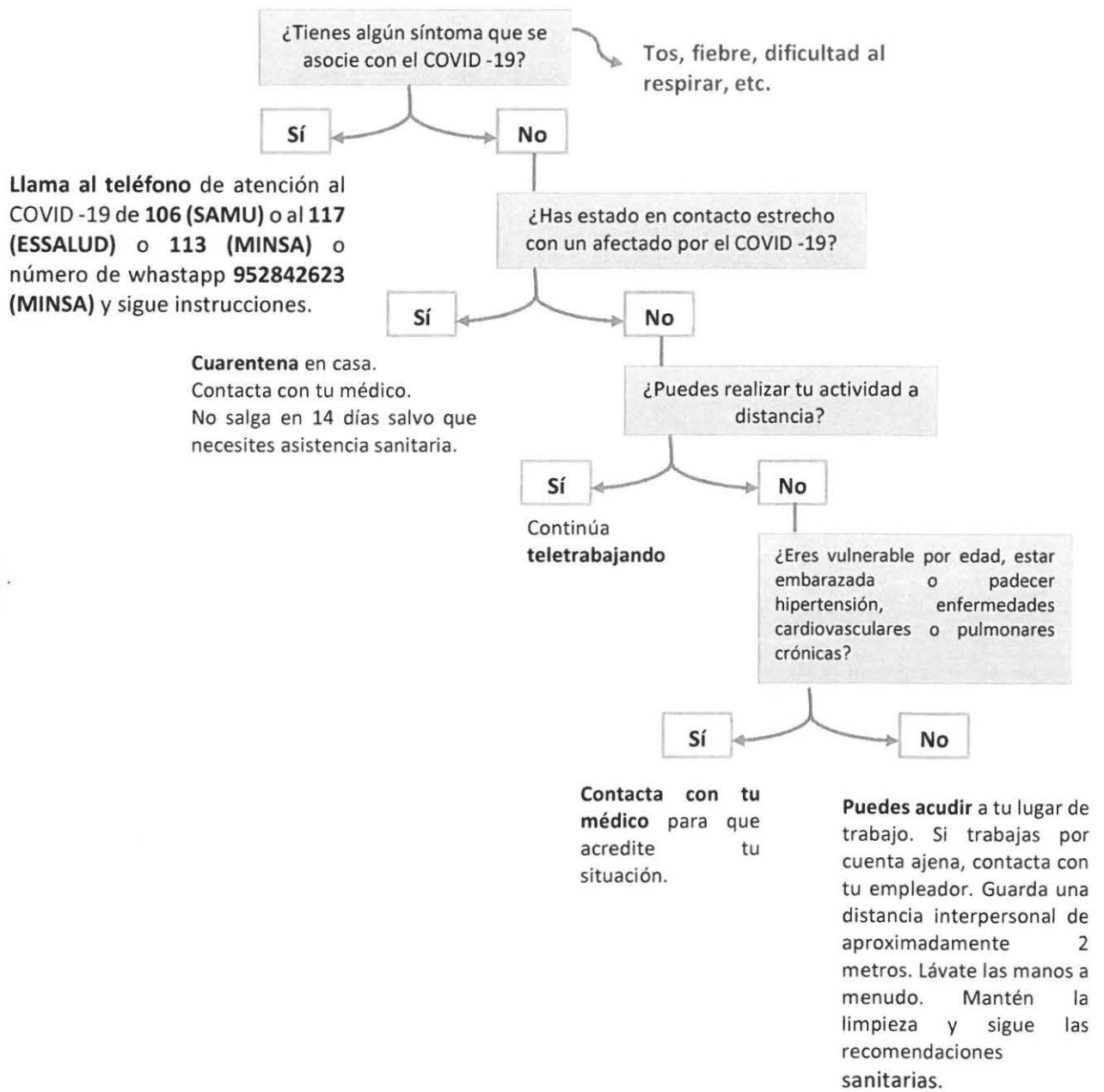


Comunícate con el Área de Recursos Humanos

R



ANEXO 2



Comuniqué

Jul

Tomado de la "Propuesta elaborada por el Gremio del SUTAUNTRM".



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJADOR (A)

Por la presente certifico que:

- a. He leído el plan de retorno a la actividad presencial de la UNTRM
- b. Acato cumplir y seguir estrictamente las medidas preventivas que se recogen en el mismo
- c. He recibido el material de protección que me han entregado:
 - Mascarilla
 - Guantes
 - Otros (indicar cuáles)

Además, acepto y me obligo a:

- No acudir al centro de trabajo en caso de tener síntomas compatibles con COVID 19
- No acudir al centro de trabajo en caso de haber tenido un contacto estrecho con una persona diagnosticada por COVID19
- Comunicar de forma temprana este hecho.
- *Comunicar en caso de positivo: Esta comunicación debe respetar la confidencialidad, y es potestad de la persona trabajadora el dar permiso para comunicarla, pero sería recomendable su comunicación al área médica del Servicio de Prevención, por si debe existir alguna acción derivada.*

Nombre :

Apellidos :

DNI :

Fecha :

Firma :

Carmona J. G.

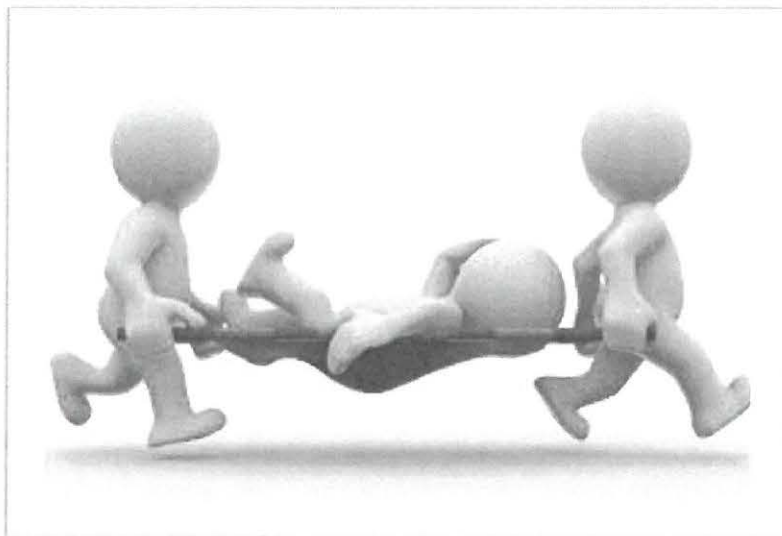
RL



ANEXO 4

ACTUACIÓN ANTE CASO SOSPECHOSO

En caso, de detectarse a un Estudiante, Docente o personal Administrativo con síntomas se procederá a hacer el cordón perimétrico de más de 3 metros alrededor de la persona e informar a la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte para la coordinación del caso según protocolos del MINSA para casos sospechosos de COVID19.



Comunicación

AR



ANEXO 5

MATERIALES QUE DEBEN SER ADQUIRIDOS POR LA UNTRM Y ENTREGADOS A SUS TRABAJADORES PRESENCIALES O DISPUESTOS PARA SU USO DENTRO DEL CAMPUS:
Mascarillas
Guantes desechables
Termómetros digitales
Trajes de protección personal (EPP) o mamelucos
Lentes o protectores visuales
Jabón líquido
Gel hidroalcohólico
Alcohol 96° o mayor
Lavamanos portátiles en las entradas
Toallas de papel desechable
Separadores de vidrio o acrílico en zonas de atención al público
Cabinas o túneles de desinfección con desinfectantes no nocivos
Dispensadores de jabón líquido, a preferencia de pedal
Señaléticas ajustando el Aforo en oficinas, aulas y laboratorios
Señalización en el campus universitario de vías de entrada-salida y las vías de mayor circulación (estableciendo vías solo de ida y vías solo de vuelta).
Señaléticas o marcado en el piso del distanciamiento social (caja, Dayra y áreas de atención al público)